



Referencias del documento:

Expediente nº.- **2/2026/SUCC**

Unidad tramitadora.- **Serv. de Deportes y Calidad de Vida**

Usuario.- **VMINGON**

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- GNR_ANUNCIO_1F

ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE **2/2026/SUCC** RELATIVO A SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES FEDERADOS. MÉRITOS DEPORTIVOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. MÉRITOS DEPORTIVOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2026, se procedió a la aprobación de la presente Convocatoria de subvenciones de referencia para los méritos deportivos correspondientes al año 2025.

1. REGULACIÓN

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión el día 25 de mayo de 2026 y publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 65, de Junio de 2026; así como en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Aplicación C5024 34120 48590 “Subvenciones económicas dirigida al deportista individual federado” del vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio 2026.

3. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA

La dotación económica para las presentes subvenciones asciende a CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (54.600,00 €).

4. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340000430102444716 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente a los años 2025-2027, Línea de Actuación con referencia “28 (Convocatoria de subvenciones económicas dirigida al deportista individual federado)”.

Las Bases tiene por objeto premiar el mérito deportivo de los/as deportistas individuales con empadronamiento en el municipio de Santa Cruz de Tenerife en competiciones oficiales federadas de ámbito regional y/o nacional durante el año 2025 y que, al mismo tiempo, hayan logrado alcanzar algunos de los méritos deportivos que se establecen en las Bases reguladoras y en la Convocatoria.

Las presentes subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. CUANTÍAS MÁXIMAS A SUBVENCIONAR

Conforme a la regulación establecida en la Base 10 de las Específicas Reguladoras, la subvención en ningún caso superará los siguientes límites:

1. 3.000,00 € en el criterio 3 (Campeonato oficial federado de Canarias).
2. 3.000,00 € en el criterio 4 (Campeonato oficial federado de España).
3. 6.000,00 € en total, una vez aplicados todos los criterios de valoración.

El excedente que se produzca en cada criterio se distribuirá entre el resto de criterios que, de forma motivada, así se considere por la Comisión de Valoración.

6. RÉGIMEN

La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base 10 ponderados conforme se determina y concreta en la presente Convocatoria, procediéndose asimismo, en el supuesto así previsto, al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo establecido como límite en la Convocatoria.

7. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones los/as deportistas que cumplan con los requisitos establecidos en la Base 3, que deberán ser acreditados con la presentación de la documentación establecida en la Base 4.

8. ÓRGANOS COMPETENTES

Conforme a lo previsto en la Base 7.a), la instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la titularidad de la Jefatura del Servicio de Deportes y Calidad de Vida, o Técnico de Administración General/ Especial en quien delegue. Las solicitudes de subvención serán



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340000430102444716 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



resueltas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo previsto en la Base 8.a).

9. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, con las formalidades establecidas en las Bases 4 y 5, se formalizarán en el modelo oficial y deberán ser presentadas en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; en la misma fecha de este anuncio se procederá a publicar la Convocatoria en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicación de la presente Convocatoria se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados que estarán a disposición de los/as interesados/as una vez se publique la convocatoria correspondiente, y se deberán presentar, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se relaciona en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Conforme a lo establecido en la Base 8, el plazo máximo para acordar y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

11. DOCUMENTACIÓN

La documentación ha de ajustarse a lo previsto en las Bases 4 y 5.

12. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de las subvenciones se librará en la cantidad que corresponda previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, especialmente la de concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y con las presentes Bases. En la presente Convocatoria no se aplica la forma de abono anticipado.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE REPARTO

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios especificados en las Bases 9 y 10.

- a) A la vista de las solicitudes admitidas a trámite y de las acreditaciones aportadas, en primer lugar, se asignará a cada solicitante la puntuación individual que corresponda para cada criterio conforme los criterios de otorgamiento y valoración establecidos en las Bases.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340000430102444716 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- b) Posteriormente se calculará el importe correspondiente a cada uno de los criterios de la forma que se detalla a continuación:

Número de Criterio	Ponderación	Descripción del procedimiento
1	5%	El importe total correspondiente a este criterio se prorrateará a partes iguales entre todas las solicitudes que cumplan con los requisitos para acceder al mismo.
2	5%	El importe total correspondiente a este criterio se prorrateará a partes iguales entre todas las solicitudes que cumplan con los requisitos para acceder al mismo.
3	60%	El importe total correspondiente a este criterio se repartirá entre los/as interesados/as conforme a la proporción directa aplicando la fórmula: $Ir = (Pi * It) / Pt$ Dónde: Ir = importe resultante. Pi = Puntuación individual obtenida por el/la interesado/a en ese criterio. It = Importe total correspondiente a ese criterio. Pt= suma de las puntuaciones obtenidas por todas los/as beneficiarios/as en ese criterio.
4	30%	El importe total correspondiente a este criterio se repartirá entre los/as interesados/as conforme a la proporción directa aplicando la fórmula: $Ir = (Pi * It) / Pt$ Dónde: Ir = importe resultante. Pi = Puntuación individual obtenida por el/la interesado/a en ese criterio. It = Importe total correspondiente a ese criterio. Pt= suma de las puntuaciones obtenidas por todas los/as beneficiarios/as en ese criterio.

- c) A continuación, se calculará la cuantía total máxima a conceder a cada interesado/a mediante la suma de los importes resultantes en cada uno de los criterios, a la que habrá que aplicar, en caso de que corresponda, el índice corrector establecido en la Base 10. C) 4.
- d) Finalmente se ajustará, en su caso, la cuantía total máxima a conceder a cada interesado/a a los límites establecidos en la Base 10 e) y en el apartado 5 de la presente Convocatoria; el resultado obtenido será la cuantía a conceder a cada interesado/a.
- e) En caso de que proceda, se aplicará al/la interesado/a un índice corrector del 10 % sobre el importe que, por razón de las puntuaciones obtenidas le corresponda, en el caso de que





concurra actuaciones o comportamientos de índole violento xenófobo, racista o intolerante en los términos definidos en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, acreditadas fehacientemente y que revistan carácter grave y/o muy grave.

Aquellos/as beneficiarios/as de la subvención a los/as que se le aplique el anteriormente expuesto índice corrector detallado en el apartado e) de la presente Base, quedarán excluidos del reparto de los fondos sobrantes surgidos por los límites establecidos de los distintos criterios.

- f) En el caso de que la suma de las cuantías a conceder sea inferior a la cantidad total máxima establecida en las presentes Bases, este resto se repartirá, de forma proporcional a la suma de los puntos obtenidos en los criterios 3 y 4, entre todas las solicitudes admitidas, teniendo en todo caso los límites establecidos en el apartado 10.4 de las presentes Bases y excluyendo a aquellos/as interesados/as a los/as cuales se les haya aplicado el índice corrector especificado en el apartado e) de la presente Base. Este procedimiento se seguirá repitiendo hasta agotar el crédito total.

La comprobación de la realidad de los criterios valorativos permitirá al instructor del procedimiento recabar de personas, entidades o instituciones públicas o privadas de cuantos antecedentes sean precisos, con la finalidad de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

14.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Sin perjuicio de la publicidad de las presentes Bases y de sus convocatorias, así como de la publicidad de las subvenciones a conceder, las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

15.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones, que se conceden en atención a la concurrencia de la situación del/la perceptor/a de su participación activa en competiciones oficiales federadas de promoción deportiva, únicamente requieren, como justificación de la subvención, la acreditación de los requisitos establecidos en la Base 3, apartado B) 2, que se realizará con carácter previo al abono de la misma, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

A efectos de justificación, la misma se entenderá acreditada con la aportación previa del certificado federativo que figura como Anexo III.A), esto es certificación federativa que acredita:

- Estar en posesión de licencia federativa vigente en el periodo subvencionable.
- Méritos deportivos obtenidos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340000430102444716 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Dado que la aportación de la documentación para la acreditación de la condición de beneficiario que acompaña la solicitud resulta ser coincidente con la documentación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, dada la naturaleza de ésta, se entenderá como plazo de justificación de la subvención el plazo de presentación de instancia; y todo ello, en virtud del artículo 33.4 de la OGS

Los controles de verificación de la concurrencia de la condición de perceptor se realizarán por el Ayuntamiento en coordinación con las Federaciones deportivas correspondientes a través de documentación oficial que resulte exigible (certificaciones, calendarios oficiales etc.).

16.- INFORMACIÓN

Servicio de Deportes y Calidad de Vida del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. C/ Fernando Barajas Prat, nº 1-Santa Cruz de Tenerife. Teléfonos: 922-609515 // 609501//609535. Dirección mail: vmingon@santacruzdetenerife.es.

ANEXO

Base 11 de las reguladoras del procedimiento (Obligación específica relacionada con la marca ciudad y la imagen institucional municipal); Imágenes autorizadas.

Imagen marca ciudad:



Imagen corporativa institucional:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340000430102444716 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>